	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F-GC-05 Versión: 11 2024-03-13
	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR	

PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.	/	
Matrícula profesional de quien avale la propuesta.	/	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	/	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	/	
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web).	/	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	/	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	/	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002)	/	
Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	/	
Cotización o propuesta.	/	
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV.		/
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	/	
Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación	/	
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal (https://www.redam.gov.co)	/	
Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	/	
Acreditación de la situación militar* - Representante Legal	/	
Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ *Cuando el contratista cumpla su objeto con la participación de menores de edad – Representante Legal	/	

N/A = No aplica


Fecha de presentación:

09/04/2024

CONTRATISTA:

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F-GC-05 Versión: 11 2024-03-13
	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR	

PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.	/	
Matrícula profesional de quien avale la propuesta.	/	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	/	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	/	
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web).	/	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	/	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	/	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002)	/	
Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	/	
Cotización o propuesta.	/	
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV.		/
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	/	
Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación	/	
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal (https://www.redam.gov.co)	/	
Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	/	
Acreditación de la situación militar* - Representante Legal	/	
Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ *Cuando el contratista cumpla su objeto con la participación de menores de edad – Representante Legal	/	

N/A = No aplica

Fecha de presentación:

09/04/2024

CONTRATISTA:

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL SIGLA CIDE

Fecha expedición: 2024/05/09 - 16:31:42 **** Recibo No. S000966355 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240509-0186

CODIGO DE VERIFICACIÓN dAAuyzzxYs

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL SIGLA CIDE ✓
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 810005090-4
ADMINISTRACIÓN DIAN: MANIZALES
DOMICILIO: MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: S0015081
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUNIO 21 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN: MARZO 27 DE 2024
ACTIVO TOTAL: 80,855,143.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 23 47 34 A-1004
BARRIO: LLERAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3015744002
TELÉFONO COMERCIAL 2: .NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: proyectos@cide.org.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 23 47 34 A-1004
MUNICIPIO: 17001 - MANIZALES
BARRIO: LLERAS
CORREO ELECTRÓNICO: proyectos@cide.org.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : proyectos@cide.org.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA: P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL SIGLA CIDE

Fecha expedición: 2024/05/09 - 16:31:42 **** Recibo No. S000966355 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240509-0186

CODIGO DE VERIFICACIÓN dAAuyzzxYs

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE MAYO DE 2002 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5128 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE JUNIO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL SIGLA CIDE.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DE CALDAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20101217	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	MANIZALES	RE01-15946	20101230
AC-2	20111201	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	MANIZALES	RE01-17044	20111219
AC-4	20151005	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	MANIZALES	RE01-20281	20151013
AC-5	20160304	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	MANIZALES	RE01-20553	20160308
AC-7	20180406	PRESIDENTE EJECUTIVO	MANIZALES	RE01-24918	20180430

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO PROPENDER POR EL DESARROLLO, BIENESTAR E INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, DE TODOS LOS COLOMBIANOS Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE TENGAN COMO EJE TRANSVERSAL LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, APLICADOS A LOS ENTORNOS SUSTANCIALES DE NUESTRA SOCIEDAD Y QUE EN CONSECUENCIA APOYARAN: (1) LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL OBJETIVO DE CREAR CONCIENCIA Y PROMOVER ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL CUIDADO DE NUESTRO PLANETA COMO ÚNICO ECOSISTEMA INTEGRAL DE LA HUMANIDAD Y LAS ESPECIES QUE EN ÉL COHABITAN; (2) EL FOMENTO DEL DEPORTE COMO PRACTICA CATALIZADORA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO HUMANO, ELEMENTOS ESENCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TOLERANCIA, RECONCILIACIÓN Y PAZ; (3) EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS; (4) LA EDUCACIÓN MEDIANTE PROYECTOS CON LINEAMIENTO DE ELEVADA INCLUSIÓN SOCIAL, EVIDENCIANDO SU RELEVANCIA COMO FACTOR DETERMINANTE EN UN ESCENARIO DE CULTURA, PROGRESO Y PAZ, A LA PAR DE LA MEMORIA HISTÓRICA QUE COMO NACIÓN Y SOCIEDAD NOS REPRESENTA UN EJE PARA EL DESARROLLO DE MEJOR PAÍS PARA GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS; Y (5) EL DESARROLLO ECONÓMICO AUTO SOSTENIBLE DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, GENERANDO ESPACIOS E INSTRUMENTOS SOCIALES DONDE CONVERJAN LOS DIFERENTES SECTORES Y COMUNIDADES AUNANDO ESFUERZOS EN PROCURA DE LA SALVAGUARDA DEL PROGRESO DEL PAÍS CON UN ENFOQUE FACULTATIVO HACIA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, EL CIDE DESARROLLARÁ PRINCIPALMENTE COMO ACTIVIDAD MERITORIA LAS CONTEMPLADAS Y PERMITIDAS EN EL CÓDIGO CIU 9499 DEFINIDO COMO: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P. (NO CLASIFICADO PREVIAMENTE), LAS CUALES VIENE DESARROLLANDO DESDE EL AÑO 2002 Y QUE PUEDEN ARTICULARSE EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 359 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO (ET); MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TALES COMO: 1. EDUCACIÓN, 2. SALUD, 3. CULTURA, 4. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, 5. ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL, 6. ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, 7. PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO; ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS; 8. PROMOCIÓN Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEFINIDAS POR LA LEY 181 DE 1995, MEDIANTE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS ENTIDADES COMPETENTES; 9. ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL EMPRENDIMIENTO DEFINIDO POR LA LEY 1014 DE 2006; 10. PROMOCIÓN Y APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS OBJETIVOS GLOBALES DEFINIDOS POR LAS NACIONES UNIDAS; 11. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; 12. PROMOCIÓN Y APOYO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE EJECUTEN ACCIONES DIRECTAS EN EL TERRITORIO NACIONAL EN



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL SIGLA CIDE

Fecha expedición: 2024/05/09 - 16:31:42 **** Recibo No. S000966355 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240509-0186

CODIGO DE VERIFICACIÓN dAAuyzzxYs

ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES MERITORIAS DEFINIDAS POR EL ESTADO O SUS ENTES REGULADORES; 13. ACTIVIDADES DE MICROCRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 590 DE 2000. COMO ACTIVIDADES ALTERNATIVAS A LA PRINCIPAL, QUE TAMBIÉN SON CONSIDERADAS COMO MERITORIAS, EL CIDE PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES: CIIU 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN. CIIU 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. Y CIIU 8413 REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES, Y OTROS SERVICIOS SOCIALES EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO EL PATRIMONIO INICIAL DEL CIDE ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS OPORTES EN DINERO QUE EN CALIDAD DE DONACIÓN ENTREGUEN TODAS LAS PERSONAS NATURALES QUE FIRMEN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. EL PATRIMONIO DEL CIDE SE INCREMENTARÁ CON: A) APORTES DE NUEVOS ASOCIADOS. B) DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE DE: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, AUXILIOS OFICIALES O PARTICULARES DE ENTIDADES, ORGANISMOS Y GOBIERNOS INTERNACIONALES, HERENCIAS O LEGADOS, PARTICIPACIONES, REGALIAS O BENEFICIOS DE CUALQUIER PERSONA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. EL CIDE PODRÁ RECIBIR TODOS LOS APORTES A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO SIEMPRE Y CUANDO LA CONDICIÓN O EL MODO NO CONTRARIEN LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, NI LAS DIRECTRICES QUE EMANEN DE LA VOLUNTAD DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. C) LOS BENEFICIOS Y RENDIMIENTOS ECONOMICOS QUE SE OBTENGAN POR EL DESARROLLO PROPIO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA ENTIDAD ENCAMINADAS A DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17045 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO	JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS	CC 94,392,856

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACION LEGAL: EL CIDE CONTARA UNICAMENTE CON UN PRESIDENTE EJECUTIVO QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. EL GOBERNO DIRECTIVO Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS PARA TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, COMERCIALES O ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL BUEN DESEMPEÑO DEL CIDE, PRESIDIR TODOS LOS ACTOS OFICIALES DEL CIDE.

CONTRATACION: LA PERSONA DESIGNADA PARA REALIZAR CONTRATACIONES EN NOMBRE DEL CIDE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/ O PRESIDENTE EJECUTIVO, CON CAPACIDAD DE CONTRATACION SEGÚN SE REQUIERA PARA CUMPLIR EN EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL SIGLA CIDE

Fecha expedición: 2024/05/09 - 16:31:42 **** Recibo No. S000966355 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240509-0186

CODIGO DE VERIFICACIÓN dAAuyzzxYs

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$222,809,800

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación dAAuyzzxYs

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


SANDRA MARIA SALAZAR,ARIAS



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL SIGLA CIDE

Fecha expedición: 2024/05/09 - 16:31:42 **** Recibo No. S000966355 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240509-0186

CODIGO DE VERIFICACIÓN dAAuyzzxYs

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



REPÚBLICA EL SALVADOR
COPNIA
Colegio Profesional Nacional de Ingenieros

Matrícula Profesional No.
17255-77226 CLD
Fecha de Expedición: **25/05/1999**

Nombre:
**JOSE JULIAN
CARVAJAL VARGAS**

Identificación:
C.C. 94392856

Profesión:
INGENIERO DE SISTEMAS

Institución:
**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE MANIZALES**



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA, Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

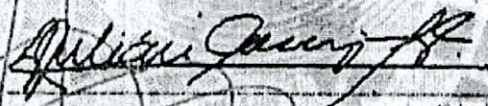
NUMERO **94.392.856**

CARVAJAL VARGAS

APELLIDOS

JOSE JULIAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1977**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

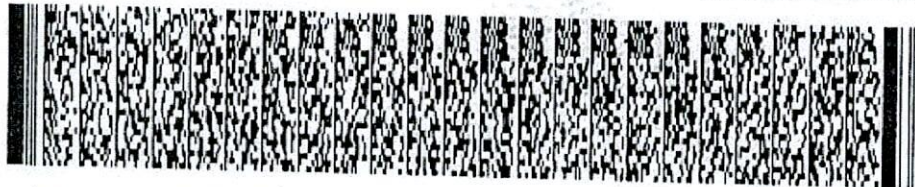
SEXO

04-ABR-1995 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00544002-M-0094392856-20140203

0037017605A 1

4782694107

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14973802863



(415)7707212489984(8020) 000001497380286 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 0 0 0 5 0 9 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

10

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

36. Nombre comercial

37. Sigla

CIDE

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Caldas

40. Ciudad/Municipio

Manizales

0 0 1

41. Dirección principal

CR 23 47 34 ED LA CALLEJA AP 1004

42. Correo electrónico

asistentegerencia@cide.org.co

43. Código postal

1 7 0 0 0 1

44. Teléfono 1

3 0 1 5 7 4 4 0 0 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 0 2 0 5 0 7

8 5 6 0

2 0 1 4 0 6 0 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 01 - 19 / 10 : 11: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARVAJAL VARGAS JOSE JULIAN

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14973802863



(415)7707212489984(8020) 000001497380286 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 0 0 0 5 0 9 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	7
73. Fecha	2 0 0 2, 0 5, 0 7	2 0 1 8, 0 4, 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 2, 0 6, 2 1	2 0 1 8, 0 4, 3 0
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 1 5 0 8 1	S 0 0 1 5 0 8 1
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	2 0	2 0

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	2 0 0 2, 0 5, 0 7
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8, 0 4, 1 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14973802863



(415)7707212489984(8020) 000001497380286 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 0 0 0 5 0 9 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		109. DV 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 1 1 2 0 1	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní		101. Número de identificación 1 3 9 4 3 9 2 8 5 6		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido CARVAJAL		105. Segundo apellido VARGAS		106. Primer nombre JOSE	
	107. Otros nombres JULIAN		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		110. Razón social representante legal	
2	98. Representación		109. DV		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		110. Razón social representante legal	
3	98. Representación		109. DV		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		109. DV		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		109. DV		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		110. Razón social representante legal	

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de mayo de 2024, a las 16:40:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94392856
Código de Verificación	94392856240509164039

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de mayo de 2024, a las 16:46:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8100050904
Código de Verificación	8100050904240509164610

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



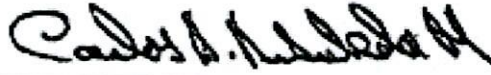
Bogotá DC, 09 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94392856:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246755980**



PIB

16:53:27

Hoja 1 de 01

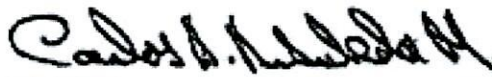
Bogotá DC, 09 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL identificado(a) con NIT número 8100050904:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:04:23 PM horas del 09/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **94392856**

Apellidos y Nombres: **CARVAJAL VARGAS JOSE JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:29:52 AM horas del 05/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **94392856**

Apellidos y Nombres: **CARVAJAL VARGAS JOSE JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



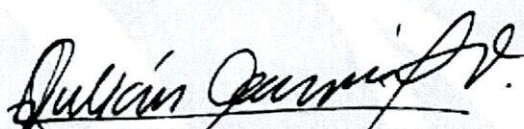
Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

**EL SUSCRITO EN CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL**

CERTIFICA

Que la empresa **CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL CIDE**, identificada con el **NIT 810.005.090-4** en los últimos seis (6) meses hasta la fecha ha dado cumplimiento al pago de todas las obligaciones referentes a los aportes de trabajadores, en cuanto a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales.

Para constancia se firma en Manizales a los (9) NUEVE días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (9/MAY/2024)



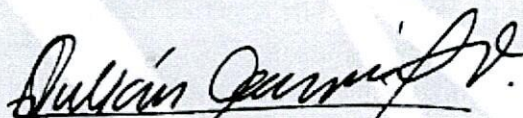
JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS
CC 94.392.856
REPRESENTANTE LEGAL CIDE
NIT 810.005.090-4

**EL SUSCRITO EN CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL**

CERTIFICA

Que el **CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE**, entidad identificada con **NIT 810.005.090-4** en los últimos seis (6) meses hasta la fecha ha dado cumplimiento al pago de todas las obligaciones referentes a los aportes de trabajadores, en cuanto a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales.

Para constancia se firma en Manizales a los (9) NUEVE días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO (09-JUL-2024)



JOSÉ JULIAN CARVAJAL VARGAS
CC 94.392.856
REPRESENTANTE LEGAL CIDE
NIT 810.005.090-4

Manizales, Abril 16 de 2024

Doctor

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
GERENTE – EMPOCALDAS
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.

De acuerdo con la legislación nacional vigente, la información de los colombianos puede ser suministrada a las entidades públicas, para permitir el cumplimiento de sus funciones legalmente asignadas directamente por su titular o por cualquier tercero que actúe como **Responsable** y/o **Encargado**.

“Sin embargo, esto no las excluye del cumplimiento de los deberes establecidos para garantizar la seguridad, confidencialidad y circulación restringida de la información, todos ellos enmarcados en el principio de responsabilidad demostrada (Accountability)”.

Lo anterior se reforzó en el Decreto 620 de 2020, “por medio del cual se establecen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales”, en cuyo texto se reitera que todas las entidades que conforman las ramas del Poder Público deben, entre otras obligaciones, (i) implementar un Programa Integral de Gestión de Datos Personales (PIGDP);

Página 1 de 9

(ii) designar una persona o área que asuma la función de protección de datos personales (Oficial de Privacidad); (iii) evaluar el impacto de sus operaciones en el tratamiento de datos personales; y (iv) contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos, dirigidos a establecer estrategias de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y **continuidad de la prestación del servicio**.

Es de anotar que, no obstante es la Superintendencia de Industria y Comercio es quien tiene la competencia inicial para llevar a cabo las investigaciones con miras a identificar un presunto incumplimiento de la norma y emitir órdenes dirigidas a que las entidades públicas den cabal cumplimiento a sus obligaciones legales en la materia, **es la Procuraduría General de la Nación**, mediante la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, la **autoridad competente para adelantar las actuaciones disciplinarias por conductas de servidores públicos relacionadas con el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios**.

En aras de dar cumplimiento a dichas obligaciones y sus respectivas actualizaciones normativas, me permito presentar la siguiente propuesta:

OBJETO

Prestación del servicio de suscripción o derecho de uso, hasta diciembre 31 de 2024, del software en nube denominado **Registra®**, con la finalidad de apoyar los procesos de implementación de los diferentes requisitos y

directrices que emanan del *Régimen General de Protección de Datos Personales*.

ENTREGABLES

La solución **Registra®** entregará a **EMPOCALDAS**, a través de su plataforma en la nube, la implementación de los requisitos que exige el *Régimen General de Protección de Datos Personales*, así:

a. Acompañamiento de expertos

- Acompañamiento virtual para el Registro Nacional de Bases de Datos y/o sus correspondientes actualizaciones ante la SIC.
- Acompañamiento virtual en la implementación del PIGDP (*Plan Integral de Gestión de Datos Personales*)

b. Documentación legal

- Actualización documental de carácter jurídico directamente relacionada con el cumplimiento del Régimen General de Protección de Datos Personales.

c. Política de Tratamiento

- Actualización del documento de Política de Tratamiento de Datos Personales. Este documento se entrega en versión digital, en formato PDF, teniendo en cuenta la nueva ley vigente 2300 de 2023.

- Publicación de la Política de Tratamiento de Datos Personales mediante un subdominio web donde se dará cumplimiento al requisito de publicidad.
- Recomendaciones, dispuestas en medios digitales, sobre actualizaciones referentes a la implementación jurídica al interior de la organización.

d. Política Interna

- Actualización del documento de Política Interna (Manual Interno de Políticas y Procedimientos). Este documento se entrega en versión digital, en formato PDF.
- Recomendaciones, dispuestas en medios digitales, para la actualización de la implementación jurídica al interior de la organización.

e. Política de Privacidad y Seguridad de la Información (Datos Personales)

- Actualización del documento de Política de Privacidad y Seguridad de la Información ajustado específicamente a la Protección de los Datos Personales (bases de datos) que se gestionan al interior de la entidad. Este documento se entrega en versión digital, en formato PDF.
- Recomendaciones, dispuestas en medios digitales, para la actualización de la implementación jurídica al interior de la organización.

f. Canal de Atención

- Suministro del canal electrónico de atención con las condiciones que exige la ley, donde los titulares de la información tendrán la forma de ejercer los derechos que les confiere la Ley (Hábeas Data).
- Atención de las solicitudes que lleguen al canal durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante la vigencia del contrato (Asesoría virtual en el manejo adecuado de las PQR relacionadas con incidentes de datos personales).

g. Concientización

- Se realiza un proceso de concientización, a través de medios digitales dispuestos en la nube, a todo el personal delegado por **EMPOCALDAS**, mediante la ejecución de DOS (2) jornadas de TRES (3) horas cada una. Dando cumplimiento al requisito de capacitar al menos una vez al año al personal de la organización en temas relacionados con la Protección de Datos Personales.

h. Certificación

- Se expide certificado al Oficial de Protección de Datos Personales delegado de EMPOCALDAS, donde consta que fue capacitado y que cuenta con el conocimiento frente a la aplicación del Régimen General de Protección de Datos Personales.

i. Video Tutoriales

- Acceso a videos tutoriales en la plataforma **Registra®** para efectuar procesos de capacitación virtual del personal en cualquier tiempo y lugar.

j. Visita de la SIC - PGN

- Acompañamiento virtual (vía telefónica o video llamada) de expertos de **Registra®** durante la vigencia del contrato, ante una eventual visita o requerimiento que efectúe la Procuraduría General de la Nación o la Superintendencia de Industria y Comercio, frente a temas de Protección de Datos Personales.

k. Plataforma

- Acceso a la plataforma de servicio Registra (un usuario), software en la nube que apoya la gestión documental y la optimización de los demás requisitos frente al cumplimiento de la norma.
- Asesoría virtual relacionada con el manejo de las evidencias que se deben guardar, a la luz de las buenas prácticas orientadas a garantizar el cumplimiento de cualquier auditoría (formatos físicos, formatos digitales, audios).
- Acceso a reportes estadísticos para el apoyo a procesos internos de auditoría para el cumplimiento de la norma (un usuario).



El servicio incluye las actualizaciones pertinentes por cambios en la normativa, sin costos adicionales durante la vigencia del contrato (Mantenimiento y actualización de las políticas debido a cambios de la norma y alertas tempranas de modificaciones urgentes a realizar).

CONDICIONES COMERCIALES

VALOR INVERSION

COP \$50.400.000

El CIDE (empresa que implementa el servicio **Registra®**), está catalogado como la entidad con mayor experiencia e idoneidad en la implementación del *Régimen General de Protección de Datos Personales* en sector público en todo el Territorio Nacional.

FORMA DE PAGO

Se plantean tres desembolsos; así:

- Pago 1: (COP \$20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE al momento de activar por un año la plataforma **Registra®** para **EMPOCALDAS**.
- Pago 2: (COP \$10.400.000) DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE el 15 de agosto de 2024.
- Pago 3: (COP \$10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE el 15 de octubre de 2024.
- Pago 2: (COP \$10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE el 10 de diciembre de 2024.

PLAZO

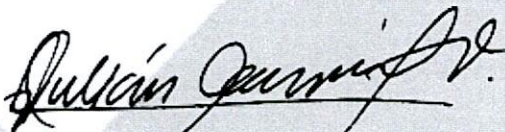
El plazo de implementación será desde la firma del acta de inicio hasta diciembre 31 de 2024.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Esta oferta tiene validez hasta abril 30 de 2024.

¡Juntos haremos un excelente equipo!

Cordialmente,



JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS
GERENTE - CIDE

gcomercial@cide.org.co

Móvil: +57 301 470 9052

Quimbaya, Abril 20 de 2022



COOAGROQUIN

Cooperativa Agrícola del Quindío

COOPERATIVA AGRÍCOLA DEL QUINDÍO

NIT. 900.957.199-9

Calle 13 # 5-27

Teléfonos: 317-6632723 - 317-4040902

Quimbaya -Quindío

CERTIFICA:

Que el **CIDE CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, firma identificada con **NIT 810.005.090-4** implementó la solución **REGISTRA** para nuestra organización, llevándola a cumplir con todos los requisitos exigidos por el Régimen General de Protección de Datos Personales, brindando acompañamiento para responder la Resolución 55270 de 2021 emitida por la SIC; lo anterior de acuerdo con las especificaciones del Contrato No 202109010.

Que el valor total del Contrato No 202109010 fue de: (COP \$7.000.000 MCTE) SIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE.

Que la duración del Contrato No 202109010 fue de: UN (1) año.

Que para nuestra organización, el desempeño de los servicios entregados por el CIDE mediante el Contrato No 202109010 fueron totalmente satisfactorios.

Atentamente,

RUPERTO OQUENDO

CC 18.391.569

CONTADOR

COOPERATIVA AGRÍCOLA DEL QUINDÍO

Móvil: +57 317 663 2723



PORCICOLA PRADERA S.A.
NIT. 900.208.066-5

Manizales, Abril 20 de 2022

PORCICOLA PRADERA S.A.
NIT 900.208.066-5

CERTIFICA:

Que el **CIDE CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, firma identificada con **NIT 810.005.090-4** implementó la solución **REGISTRA** para nuestra organización, llevándola a cumplir con todos los requisitos exigidos por el Régimen General de Protección de Datos Personales, brindando acompañamiento para responder la Resolución 27466 de 2021 emitida por la SIC; lo anterior de acuerdo con las especificaciones del Contrato No 202105010.

Que el valor total del Contrato No 202105010 fue de: (COP \$7.000.000 MCTE) SIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE.

Que la duración del Contrato No 202105010 fue de: UN (1) año.

Que para nuestra organización, el desempeño de los servicios entregados por el CIDE mediante el Contrato No 202105010 fueron totalmente satisfactorios.

Atentamente,

DIEGO GALLEGO B.
CC 10.238.289
CONTADOR
PORCICOLA PRADERA S.A.
Móvil: +57 316 506 5553

Oficinas: Calle 49 A No. 28-08 Tel: (6)885 34 50
Oficina 310 459 1767 - Planta 310 452 2734
pradera@telmex.net.co / Manizales

Finca La Pradera Tel: (6) 855 8282
Risaralda - Caldas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC Y CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL-CIDE

CONTRATO N°

20220103

CONTRATISTA: CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL-CIDE ✓
VALOR: \$25.000.000,00
DURACION: DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2023.
SUPERVISOR: COORDINADORA PROFESIONAL HABEAS DATA, SECRETARIA GENERAL.
OBJETO: SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE SERVICIO REGISTRA®, SOFTWARE EN LA NUBE AL MÓDULO DE AUTORIZACIONES ELECTRÓNICAS, CON UN USUARIO EN CADA PUNTO FÍSICO QUE SE REQUIERA PARA EJECUTAR LA OPERACIÓN DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES, CAPACITACIÓN 60 TRABAJADORES CERTIFICABLE Y REVISIÓN ESTRUCTURAL DE LA POLÍTICA Y EL MANUAL DE POLÍTICAS INTERNAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Entre los suscritos **OMAR ELIUD NOVA HENAO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía N° 16.075.306, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.- BIC**; por designación de la Junta Directiva, según Acta N° 0395 del 9 de noviembre del 2021, sociedad con domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 521 del 28 de febrero de 1.996, otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el N° 9-34333 del 19 de Marzo de 1996, con NIT. N° 810.000.598-0, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE MANIZALES o EL CONTRATANTE** y **JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.392.856 quien actúa como Representante Legal de **CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL-CIDE**, con domicilio en Manizales, con Nit. N°810.005.090-4, constituida por Documento Privado de asamblea constitutiva del 7 de mayo de 2002, inscrito el 21 de junio de 2.002, bajo el número 5128, del libro I, según consta en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de manizales, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de AGUAS DE MANIZALES al arrendamiento de SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE SERVICIO REGISTRA®, SOFTWARE EN LA NUBE AL MÓDULO DE AUTORIZACIONES ELECTRÓNICAS, CON UN USUARIO EN CADA PUNTO FÍSICO QUE SE REQUIERA PARA EJECUTAR LA OPERACIÓN DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES, CAPACITACIÓN 60 TRABAJADORES CERTIFICABLE Y REVISIÓN ESTRUCTURAL DE LA POLÍTICA Y EL MANUAL DE POLÍTICAS INTERNAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, de acuerdo con la propuesta presentada que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION:** El plazo de ejecución del presente contrato es DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 de enero del 2023. **CLAUSULA TERCERA: PRECIO:** El valor del presente contrato por concepto de honorarios es la suma de VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) de PESOS MCTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán así: un 50% con la activación del sistema (software) y el 50% restante al finalizar el contrato, una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual y aprobación de los soportes requeridos para la Empresa, previa constancia expedida por el Supervisor del contrato sobre cumplimiento a satisfacción, informe y afiliación y recibo de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL (Persona Natural) en los porcentajes que establece la ley, y presentación de informe. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. Los pagos se

A

efectuarán dentro de los periodos de pago señalados por la Tesorería. **CLAUSULA QUINTA: RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente Contrato su propio personal y por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo anterior, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC y el personal al servicio de EL CONTRATISTA destinado a la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** a) Velar por el fiel cumplimiento del contrato. b) Prestar las garantías que se relacionan en el presente contrato y las afiliaciones, aportes y pagos a los sistemas de salud, pensión y ARL en los porcentajes que establece la ley. c) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente AGUAS DE MANIZALES. d) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato o que altere la calidad del objeto contratado. e) EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de aplicar el contratista se obliga a: 1. Liquidar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS conforme lo ordena la Ley y demás disposiciones concordantes y complementarias. El contratista responderá a Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC por las consecuencias que se deriven de los aportes efectuados de manera inexacta; 2. En caso en el que los ingresos mensualizados que conforman el IBC de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS, no correspondan a los ingresos brutos mensualizados, deberá expedirse una certificación suscrita por contador público o revisor fiscal, en la cual conste el proceso de depuración efectuado para calcular el respectivo IBC, el cual en todo caso corresponderá al determinado por la Ley y las demás normas concordantes y complementarias. **2. DEL CONTRATANTE:** a) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas. B) Facilitar a EL CONTRATISTA la información que éste considere necesaria y que le solicite por escrito. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por AGUAS DE MANIZALES a través de la COORDINADORA PROFESIONAL HABEAS DATA, SECRETARIA GENERAL. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC la garantía de cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, la cual podrá ser amparada mediante una póliza de seguros, emitida por una compañía de seguros constituida legalmente en Colombia. Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de las mismas a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato. **Condiciones de las garantías emitidas por compañías de seguros** Las garantías de seriedad, de cumplimiento, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual y demás garantías que se soliciten dentro de los procesos de contratación con AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC, deberán cumplir con las condiciones particulares, de coberturas y límites asegurados solicitados en esta cláusula. EL CONTRATISTA podrá presentar la Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios (PMGB) para AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC, cuyas condiciones particulares se pueden encontrar en el siguiente link: <https://www.aguasdemanizales.com.co> o presentarla con otras compañías en los términos solicitados en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA opta por expedir la garantía a través de una póliza de seguros del Programa PMGB, deberá realizarlo comunicándose al programa de la siguiente forma:

- vía correo electrónico a la dirección pmbg@aguasdemanizales.com.co

En lo que se refiere garantías otorgadas a través de seguros, EL CONTRATISTA conoce y acepta que AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición asegurado y beneficiario. En consecuencia, EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC., exigidos en este contrato

Por lo tanto, EL CONTRATISTA acepta presentar las garantías y seguros solicitados cumpliendo con las condiciones particulares mínimas que se enuncian a continuación y las señaladas en los anexos correspondientes para cada amparo, so pena de no ser aprobadas:

- No aplicación de garantías
- No aplicación de cláusula de proporcionalidad
- Aviso de siniestro: plazo de 30 días
- Cláusula de excusión: si no hay lugar a la compensación de obligaciones, la Aseguradora pagará al Asegurado la indemnización solicitada sin exigir que previamente el Garantizado cumpla con las obligaciones pendientes o incumplidas.
- Irrevocabilidad del certificado de garantía

Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas a la garantía.

COBERTURAS Y % QUE APLICAN PARA TODOS LOS CONTRATOS			
Amparos	%	Vigencia amparo	Descripción de amparos
Cumplimiento del Contrato:	20%	plazo de ejecución y ciento veinte (120) días más.	Por medio de este Amparo AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC se protege contra los perjuicios originados en causas atribuibles al GARANTIZADO, que determinen el incumplimiento total, parcial, imperfecto o tardío del contrato garantizado descrito en la carátula de la póliza, de acuerdo con las condiciones Generales y Particulares de esta póliza y las obligaciones que a cargo del GARANTIZADO consten en el contrato garantizado. Este amparo tiene cobertura del pago de cláusulas penales y de multas impuestas por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC a EL GARANTIZADO, con ocasión del incumplimiento de obligaciones del contrato garantizado.
Garantías adicionales según tipo de contrato:			
Calidad del servicio	20%	plazo de ejecución y dos (2) año más.	Por medio de este Amparo el AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC se cubre contra los perjuicios sufridos, imputables al GARANTIZADO, que tengan su origen en la forma inadecuada, descuidada o negligente, o en la omisión de actividades propias de la ejecución del contrato, en cómo se efectuaron las labores encomendadas de acuerdo con las exigencias del contrato garantizado o las legales que se refieran al mismo, identificadas o presentadas una vez terminado el contrato y recibidos los trabajos en aparente satisfacción. Igualmente se protegen los perjuicios originados en vicios ocultos o que afecten la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor o en las normas técnicas oficiales.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora, la garantía deberá tener cobertura desde la fecha de firma del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DE MANIZALES. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan complementan

adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AGUAS DE MANIZALES y/o sus delegados y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. c. Garantía otorgada por EL CONTRATISTA y revisada por AGUAS DE MANIZALES. F. Compromiso de protección de datos personales, confidencialidad y no divulgación de información reservada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y DOMICILIO:** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Manizales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AGUAS DE MANIZALES se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CP22-01346 del 29 de noviembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: : MEDIDAS DE APREMIO:** Aguas de Manizales de acuerdo con el régimen privado, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad podrá iniciar el trámite para imponer las siguientes Medidas de Apremio al Contratista: a) Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total del objeto contractual, hasta un límite del 5% del valor del contrato equivalentes a diez (10) días efectivos de incumplimiento a partir de los cuales Aguas de Manizales procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones El Contratista deberá pagar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como pena pecuniaria en favor de Aguas de Manizales. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la medida de apremio: Una vez Aguas de Manizales tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de medida de apremio se procederá a notificar dicha situación al Contratista. El Contratista, dentro de los 7 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por Aguas de Manizales para decidir el inicio del trámite o no de la medida de apremio y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por El Contratista, Aguas de Manizales procederá, de conformidad con las normas vigentes a iniciar el trámite respectivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Cumplimiento dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. En el Acta de Cumplimiento constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la suscripción del acta, AGUAS DE MANIZALES lo hará unilateralmente, quedando a disposición de EL CONTRATISTA y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado en la Empresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AMBIENTAL:** Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a AGUAS DE MANIZALES indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasionen en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Privacidad de la información de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC la cual se encuentra publicada en la página web www.aguasdemanizales.com.co. Así mismo Autoriza a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono entregado a la empresa. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud, queja o demanda sobre las mismas serán las de la República de Colombia. De igual forma el CONTRATISTA acepta que el presente contrato, junto con los formatos de reporte, sean publicados en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, toda aquella que se genere en torno a ella como

fruto de la prestación de sus servicios, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) No utilizar la información con fines distintos a la ejecución del objeto del presente contrato a menos que sean autorizados por EL CONTRATANTE o sea requerido por la ley, por orden judicial o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. 6) Notificar a EL CONTRATANTE en caso que se presente alguna de las situaciones establecidas en el numeral anterior, de tal forma que este tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible. Tendrá el carácter de confidencialidad toda la información personal, comercial, técnica, administrativa y financiera, así como la que se tenga acceso, ya sea por su conocimiento o manipulación, la parte receptora con ocasión o en desarrollo de las actividades de este contrato, con excepción a la información ya conocida o revelada en forma pública. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a los que tendrá acceso y que será revelada por EL CONTRATANTE, y en general cualquier información personal que pudiese obtener en desarrollo de sus actividades. **PARAGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar a que este responda por los perjuicios causados a Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de información personal que fije Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC, y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá:

- 1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan
- 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales con medidas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización.
- 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales
- 4) Utilizar los datos que se le compartan exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular, informados por EL CONTRATANTE, o en su defecto con el único fin de cumplir con el presente contrato.
- 5) Establecer políticas y procesos para el tratamiento de datos personales

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TRIBUTOS: Los tributos directos e indirectos, de orden municipal, departamental o nacional que se causen en desarrollo del presente contrato, así como los anticipos asociados a los mismos, estarán a cargo de la parte a la que le corresponda de acuerdo con lo establecido por la legislación tributaria vigente. El CONTRATISTA tiene la obligación de verificar que los tributos y/o retenciones en donde el CONTRATANTE deba asumir la carga económica de un tributo indirecto, esté obligado a realizar retenciones en la fuente o abonar ingresos a cuenta, atiendan las disposiciones normativas aplicables. Los mayores valores propuestos o determinados por las autoridades tributarias por los anteriores conceptos en cabeza del CONTRATANTE y/o CONTRATISTA a título de impuestos, anticipos, intereses y sanciones estarán a cargo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier actuación administrativa o judicial o cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente cláusula. El CONTRATISTA por las razones antes enunciadas estará obligado a defender al CONTRATANTE de todo reclamo administrativo o judicial y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justicia. Igualmente autoriza que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, si es el caso, y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los diez (10) días siguientes a

la ejecutoria del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro. En todo caso, la celebración de este contrato implica que El CONTRATISTA acepta que la liquidación de los tributos en ella contenidos se encuentran ajustados a la ley, los reglamentos y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación posterior en relación con ello. **CLAUSULA DECIMA NOVENA GASTOS:** Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, así como las estampillas Pro-universidad, Pro-adulto mayor, Pro-cultura y Tasa Pro-Deporte, las cuales se descontaran de cada uno de los pagos realizados al contratista. En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en la ciudad de Manizales en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los

07 DIC 2022


OMAR ELIUD NOVA HENAO
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC


JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS
EL CONTRATISTA

Revisó,


NATALIA SALAZAR MEJÍA
Secretaría General


SEBASTIÁN GIRALDO ROJAS
Líder Contratación

**vive
La Dorada**

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación

Contrato 24101902

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 24101902
CONTRATISTA	CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE NIT. 810005090-4 CALLE 25 N.22-23 OFICINA 502 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL REPRESENTANTE LEGAL JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS C.C 94392856 DE TULUA CALLE 25 N.22-23 OFICINA 502 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL MANIZALES, CALDAS /CEL 3015744002
VALOR	CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000,00)
PLAZO	A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.
OBJETO	Implementación del Régimen General de Protección de Datos Personales, que requieren ser aplicados a todas las bases de datos de la Alcaldía de La Dorada.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
Vive Dorada	La Gerencia Publica	Buen Gobierno y Transparencia	Buen Gobierno y Transparencia	El 100% de los funcionarios vinculados a programas de bienestar y cualificación
Vive Dorada	La TIC	Servicios por medios electrónicos para el ciudadano	Servicios por medios electrónicos para el ciudadano	Mejorar el 100% de los servicios y procedimientos de atención en línea al ciudadano

Entre los suscritos, **DIEGO PINEDA ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada Caldas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71594578 de Medellín, Antioquia, posesionado(a) como ALCALDE con documento de Acta de Posesión No. 001 de 31 de Diciembre de 2015 de la Notaria Única del Circuito de la Dorada, Caldas y por la otra, **CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE**, con NIT. 810005090-4 y representado legalmente por el señor(a) **JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Manizales, Caldas, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94392856 de Tulua (valle De Cauca), con capacidad para contratar y obligarse, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: (1) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fue realizado el correspondiente estudio previo que demostró la conveniencia administrativa y jurídica para la celebración del presente contrato y la satisfacción de la necesidad mediante este objeto y obligaciones contractuales. (2) Que se hace necesaria la contratación directa de prestación de servicios con la persona antes referida dado que puede ejecutar el objeto contratado, atendiendo a la acreditación de la idoneidad y experiencia en el medio y relacionada con el área que se contrata, ello conforme con los documentos allegados por el contratista. (3) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda para atender la suscripción de este contrato como requisito previo para la disposición de un gasto y la materialización de la contratación pública; (4) Que se trata de actividades **DE SERVICIOS PROFESIONALES** de carácter específico, de la entidad; (5) Que en este caso, dada la naturaleza del contrato no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, sin embargo se deja constancia de no haberlas recibido tal como lo exige la Ley. (6) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 01 del Decreto 2209 de 1998. Por lo anterior convenimos en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Implementación del Régimen General de Protección de Datos Personales, que requieren ser aplicados a todas las bases de datos de la Alcaldía de La Dorada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Características Generales:

Registra, un servicio, que se centra en la búsqueda y aplicación de soluciones que permitieran cumplir de manera ágil, práctica y sencilla con el Régimen General de Protección de Datos Personales, mediante ciclos de educación virtual, estructuración y apoyo

Estudio Previo # 4406	"VIVE LA DORADA" Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 1 - de 6 páginas
Digitó: SHYRLEY GARZON - 2019-10-24	Revisó: LILIANA VILLEGAS BUITRAGO - 2019-10-24 ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS	Aprobó: DIEGO PINEDA ALVAREZ - 2019-10-24	Imprimió: SHYRLEY GARZON 2019-10-24

a la construcción documental, el conocimiento de expertos y una experiencia de fluida interacción con las nuevas tecnologías de la información.

Para la ejecución del contrato, se deberá realizar conforme a las siguientes fases y características, en atención a posibilitar el cumplimiento en la aplicación del Régimen General de Protección de Datos Personales:

Fase 1 - Implementación

Registra Entidades Públicas cuenta con una fase de implementación en jornadas de 8 horas cada una, dirigidas a la consolidación de documentación legal ajustada a la Alcaldía, además se realizarán los procesos de capacitación y certificación al personal involucrado por La Alcaldía de La Dorada para este propósito.

La capacitación se realizará de forma presencial en La Dorada, en las instalaciones del Municipio, para las personas designadas, por dos formadores, en jornada de 16 horas durante (2) días.

Para el soporte virtual es necesario que sea garantizado por La Alcaldía de La Dorada un funcionario que cuente con equipo de cómputo, cámara, audio y conexión a internet.

Fase 2 - Ejecución

Registra Entidades Públicas brinda un aproximado de 2 sesiones donde se expondrán los resultados obtenidos a través del proceso, el funcionamiento de la plataforma y en detalle, como Registra Entidades Públicas permite el cumplimiento de las particularidades establecidas en el Régimen General de Protección de Datos Personales.

Características Específicas (Entregables):

1. Asesoría y acompañamiento de expertos (Abogados, Financieros, Ingenieros de Sistemas, Formadores certificados por la SIC en temas de Tratamiento de Datos Personales, entre otros) para la implementación de los requisitos exigidos por el Régimen General de Protección de Datos Personales en La Alcaldía de La Dorada.
2. Construcción y justificación documental (Todos los documentos exigidos por la Ley, políticas, autorizaciones, contratos, etc.) de carácter jurídico directamente relacionada con el cumplimiento del Régimen General de Protección de Datos Personales.
3. Ciclo de educación semipresencial a través de videoconferencias y video tutoriales que detallan la aplicación de la norma y el correcto uso de la documentación exigida para el cumplimiento de la Ley.
4. Proceso de evaluación con certificación
5. Acceso a la plataforma de servicio Registra Entidades Públicas, software en la nube que apoya la gestión documental para el cumplimiento de la norma.
6. Canal de atención para el ejercicio del derecho de Habeas Data por parte de los titulares de la información personal contenida en las bases de datos de la Alcaldía de La Dorada.
7. Atención del canal, lo cual consiste en alertas y asesoría para dar respuesta oportuna y pertinente a las quejas, consultas y reclamos por parte de los titulares de información.
8. Publicación de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía de La Dorada mediante un subdominio web donde se dará cumplimiento al requisito.
9. Acompañamiento de expertos durante el proceso de registro de bases de datos en la plataforma establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
10. Un seminario de DOS (2) horas, dirigido a ciudadanos y empresarios del Municipio, con el fin de sensibilizarlos en el cumplimiento de la norma, lo cual estará apoyado en un proceso de difusión, mediante la estrategia de uso de redes sociales.

Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS):

Dejar en estado de producción o "en línea" la plataforma Registra posibilitando realizar la gestión documental y aplicación de demás aspectos prácticos que en ella se condensan frente al Régimen General de Protección de Datos Personales 7x24, esto significa los 7 días de la semana, 24 horas al día, hasta diciembre 31 de 2019; con un nivel de disponibilidad del 90%. Los funcionarios de la entidad podrán reportar errores o situaciones de falla en cualquier momento, mediante una cuenta de correo electrónico de dedicación exclusiva para este propósito, y el conservará el respectivo registro de las mismas. Una vez recibido el reporte, clasificará y evaluará las fallas comunicadas en un plazo máximo de un día hábil, la clasificación mide la complejidad de la solución requerida para resolver la falla, la cual podrá ser: Simple, Media o Compleja. La Clasificación Simple tomará un máximo de 2 días hábiles para continuar con la operación normal del sistema, la clasificación Media tomará un máximo de 5 días

Estudio Previo # 4406	VIVE LA DORADA Cra 3 No. 14-76 La Dorada. Código Postal 175031. PBX (61) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 2 - de 6 páginas
Digra: SHYRLEY GARZON - 2019-10-24	Revisó: LILIANA VILLEGAS BUITRAGO - 2019-10-24 ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS	Imprimió: SHYRLEY GARZON - 2019-10-24
	Aprobó: DIEGO PINEDA ALVAREZ - 2019-10-24	

vive
La Dorada

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación

Contrato 24101902

hábiles para continuar con la operación normal del sistema y la clasificación Compleja tomará un máximo de 10 días hábiles para continuar con la operación normal del sistema. Las fallas corresponden al funcionamiento anormal de la plataforma, donde su reparación en ningún caso, generará desarrollos de funcionalidades adicionales a las ya establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato; 2) Obtener la colaboración necesaria del MUNICIPIO para el adecuado desarrollo del presente contrato.

Son obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, especialmente las siguientes:

1. Asesoría y acompañamiento de expertos (Abogados, Financieros, Ingenieros de Sistemas, Formadores certificados por la SIC en temas de Tratamiento de Datos Personales, entre otros) para la implementación de los requisitos exigidos por el Régimen General de Protección de Datos Personales en La Alcaldía de La Dorada.
2. Construcción y justificación documental (Todos los documentos exigidos por la Ley, políticas, autorizaciones, contratos, etc.) de carácter jurídico directamente relacionada con el cumplimiento del Régimen General de Protección de Datos Personales.
3. Ciclo de educación semipresencial a través de videoconferencias y video tutoriales que detallan la aplicación de la norma y el correcto uso de la documentación exigida para el cumplimiento de la Ley.
4. Proceso de evaluación con certificación expedida
5. Acceso a la plataforma de servicio Registra Entidades Públicas, software en la nube que apoya la gestión documental para el cumplimiento de la norma.
6. Canal de atención para el ejercicio del derecho de Habeas Data por parte de los titulares de la información personal contenida en las bases de datos de la Alcaldía de La Dorada.
7. Atención del canal, lo cual consiste en alertas y asesoría para dar respuesta oportuna y pertinente a las quejas, consultas y reclamos por parte de los titulares de información.
8. Publicación de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía de La Dorada mediante un subdominio web donde se dará cumplimiento al requisito.
9. Acompañamiento de expertos durante el proceso de registro de bases de datos en la plataforma establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
10. Un seminario de DOS (2) horas, dirigido a ciudadanos y empresarios del Municipio, con el fin de sensibilizarlos en el cumplimiento de la norma, lo cual estará apoyado en un proceso de difusión, mediante la estrategia de uso de redes sociales.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son derechos del MUNICIPIO: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato; 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; 3) Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato; 4) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

Son obligaciones del MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a: 1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; 2) Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA; 3) Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato a celebrar es de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), el cual se cancelará así: El primer pago equivalente al 40% del valor total, por un monto de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00), que se efectuará una vez se haya activado la plataforma en la nube de Registra para La Alcaldía de La

Estudio Previo # 4406	VIVE LA DORADA Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031, PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 3 - de 6 páginas
Digitó: SHYRLEY GARZÓN - 2019-10-24	Revisó: LILIANA VILLEGAS BUITRAGO - 2019-10-24 ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS	Imprimió: SHYRLEY GARZÓN - 2019-10-24
	Aprobó: DIEGO PINEDA ALVAREZ - 2019-10-24	



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación

Contrato 24101902

Dorada. El segundo pago equivalente al 40% del valor total, por un monto de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), que se efectuará una vez se finalicen los procesos de capacitación. El tercer pago equivalente al 20% del valor total, por un monto de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), que se efectuará una vez se finalicen las operaciones, el cual será facturado desde diciembre 10 de 2019.

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la legalización del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, hasta el 20 de Diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N. 1135, al cual se le hará el registro y la reserva presupuestal con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015; la garantía deberá ser otorgada con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el título III ibídem y amparar: CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el término pactado en el contrato para su liquidación o por seis (6) meses más. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el término pactado en el contrato para su liquidación o por seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá pagar el veinte por ciento (20%) del contrato a favor del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora, en la deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIONALES: Se incorporan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993, como son caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato las cuales se aplicará en los eventos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y contraprestación y este se eleve a escrito de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con

Estudio Previo # 4406	"VIVE LA DORADA" Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572011 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 4 - de 6 páginas
Digitó: SHYRLEY GARZON - 2019-10-24	Revisó: LILIANA VILLEGAS BUITRAGO - 2019-10-24 ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS	Aprobó: DIEGO PINEDA ALVAREZ - 2019-10-24	Imprimió: SHYRLEY GARZON - 2019-10-24

vive
La Dorada

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación

Contrato 24101902

excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de registro presupuestal correspondiente, pago de la seguridad social y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: la naturaleza de este contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El ordenador del gasto podrá cambiar el supervisor del contrato si así lo requiere, sin que sea necesario realizar alguna modificación u otro si al presente contrato, bastando para ello expedir el respectivo acto administrativo designando el nuevo supervisor y comunicando la novedad al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá Indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía en caso de que se hubiere constituido o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: 1) El certificado de disponibilidad presupuestal; 2) Registro presupuestal; 3) Certificación de pagos de aportes de seguridad social a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Artículo 1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018; así: "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de La Dorada Caldas. Para constancia se firma en el Municipio de La Dorada Caldas a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2019.

Estudio Previo # 4406	"VIVE LA DORADA" Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 5 - de 6 páginas
Digitó: SHYRLEY GARZON - 2019-10-24	Revisó: LILIANA VILLEGAS BUITRAGO - 2019-10-24 ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS	Aprobó: DIEGO PINEDA ALVAREZ - 2019-10-24	Imprimió: SHYRLEY GARZON 2019-10-24

vive
La Dorada

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación

Contrato 24101902

EL MUNICIPIO

DIEGO PINEDA ALVAREZ

ALCALDE

EL CONTRATISTA

CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- CIDE

NIT. 810005090-4

JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS

C.C 94392856 DE TULUA

EL/LA SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO, DÁNDOSE POR ENTERADO(A) Y ACEPTANDO LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR(A) DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE HA SIDO ASIGNADO, AFIRMA CUMPLIR FIELMENTE SUS OBLIGACIONES.

EL/LA SUPERVISOR(A) DEL PRESENTE CONTRATO RESPONDE PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES COMO SUPERVISOR(A) DEL PRESENTE CONTRATO.

ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS

SECRETARIO(A) DE DESPACHO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUPERVISOR(A)

Estudio Previo # 4405	"VIVE LA DORADA" Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 6 - de 6 páginas
Digitó: SHYRLEY GARZON - 2019-10-24	Revisó: LILIANA VILLEGAS BUITRAGO - 2019-10-24 ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS	Aprobó: DIEGO PINEDA ALVAREZ - 2019-10-24 Imprimió: SHYRLEY GARZON 2019-10-24



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida
13-69-403
Fecha Registro
26-oct-2018

Página 1 de 2

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos MATEO GIRALDO ARANGO No de identificación 1053833909
CC
Nacional de COLOMBIA
Dirección CALLE 25 NO. 22-23 Ciudad: MANIZALES

AUTOR

Nombres y Apellidos DARIO ANDRES HENAO ARIAS No de identificación 1053825335
CC
Nacional de COLOMBIA
Dirección CALLE 25 # 22- 23 Ciudad: MANIZALES

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL Nit 810005090
Dirección CALLE 25 # 22-23 Ciudad: MANIZALES

PRODUCTOR

Razón Social CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL Nit 810005090
Dirección CALLE 25 # 22-23 Ciudad: MANIZALES

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original REGISTRA
Año de Creación 2018 País de Origen COLOMBIA Año Edición
CLASE DE OBRA INEDITA
CARACTER DE LA OBRA OBRA ORIGINARIA
CARACTER DE LA OBRA OBRA COLECTIVA
CARACTER DE LA OBRA OBRA POR ENCARGO
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO PROGRAMA DE COMPUTADOR
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO MATERIAL AUXILIAR

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

SISTEMA QUE LE PERMITE AL USUARIO LA GESTIÓN DOCUMENTAL CONCERNIENTE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ADEMÁS, SIMPLIFICA EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES TALES COMO: LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS No de Identificación 94392856
Nacional de COLOMBIA Medio Radicación REGISTRO EN LINEA
Dirección CALLE 25 # 22 - 23 OFICINA 502 Ciudad MANIZALES
Teléfono 3227595993
Correo electrónico PROYECTOS@CIDE.ORG.CO Radicación de entrada 1-2018-89353
En representación de EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida
13-69-403
Fecha Registro
26-oct-2018

Página 2 de 2

JULIAN DAVID RIATIGA IBÁÑEZ

JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

MZP

Note: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, b al contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni el aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94392856 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/05/2024 05:18 PM



Código Verificación: MWZ4V9NCG5

Válida hasta: 07/08/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2024 06:11:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **94392856** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91893114** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/05/2024 01:44:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **94392856** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92805160** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/07/2024 11:31:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **94392856** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97373952** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨️ Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

🏠 | GOV.CO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVA DE SEGUNDA CLASE



94392356



NOMBRES: JOSE JULIAN

APELLIDOS: CARVAJAL YARGAS

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA 2007	FECHA DE 2a LÍNEA 2017	FECHA DE 3a LÍNEA 2027
---------------------------	---------------------------	---------------------------

22/05/2018

FECHA DE EXPEDICIÓN: 019
DISTRITO MILITAR:

P146624



Carvajal

CR. EL GUAYACÁN, BOGOTÁ, D.C.

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:30:53 horas del 09/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94392856**, Apellidos y Nombres **CARVAJAL VARGAS JOSE JULIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPOCALDAS**, con NIT **890803239-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>